

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 17A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 17A, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. N° <sup>TEC</sup> 1614

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 378, de fecha 26 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Caleta Bay Mar SpA., mediante C.I. SUBPESCA N° 2738 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085, N° 2774 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 5406, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2774 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2738 de 2019, Caleta Bay Mar SpA., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2774 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 2774 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la siguiente fila:

ACS	Código centro	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
17A	103593	Trucha Arcoíris	101521 100507 101707	591.481	18	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
		Salmón coho	101707 100100 100205											

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 378 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 378 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

378

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2774 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018.  
FECHA : 26 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2774 de fecha 02 de agosto de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 17A, en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Caleta Bay Mar Spa, antes salmones Caleta Bay S. A., RUT N° 79.910.700-7 domiciliado en Casilla 1415, Osorno, mediante carta C. I. N° 2738 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios a la siembra del segundo ciclo del centro de cultivo código SIEP N° 103593.

El centro de cultivo código SIEP 103593, fue autorizado a operar 2 ciclos productivos ingresando 591.481 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 18 estructuras de dimensiones 30m x 30m, desde los centros de origen códigos SIEP N° 101521, N° 100507 y N° 101707, ambos ciclos productivos, bajo las mismas condiciones de cultivo.

La solicitud contempla modificar la especie a cultivar y reemplazar dos de los tres centros de origen, en el segundo ciclo productivo, conservando las estructuras de cultivo y sus dimensiones, de manera de ingresar:

- 591.841 ejemplares de la especie salmón coho, en 18 estructuras de dimensiones 30m x 30m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 101707, N° 100100 y N° 100250.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a cambios en la estrategia productiva de la compañía.

3. De acuerdo a la RCA N° 693 de fecha 07 de octubre de 2004, del Servicio de Evaluación Ambiental y a la Resolución Exenta N° 75 de fecha 13 de febrero de 2017, que fue emitida por el mismo Servicio autorizando la modificación a la RCA antes mencionada, el centro de cultivo en cuestión no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. Con fecha 14 de septiembre de 2018, esta Subsecretaría recibió la declaración jurada del titular señalando la realización de la siembra efectiva del centro de cultivo, la cual correspondió a 591.481 ejemplares, esto en atención al inciso 7 del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001. Cabe señalar que dicho ciclo productivo aún no concluye por lo que el centro de cultivo en comento, aún no cuenta con la clasificación de bioseguridad que señala el artículo 24 A del mismo reglamento.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular Caleta Bay Mar Spa, antes salmones Caleta Bay S. A., RUT N° 79.910.700-7, esta División sugiere aceptar la solicitud de modificación presentada,

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2774 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2774 de fecha 02 de agosto de 2018, la siguiente fila:

ACS	Código centro	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
17A	103593	Trucha Arcoiris	101521 100507 101707	591.481	18	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
		Salmón coho	101707 100100 100205	591.481	18	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.2, del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2774 de fecha 02 de agosto de 2018.



  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/DSP/PTP/ptp.  
C. I. N° 2738 de 2019